



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2024

No. 1325

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos de apoyo emergente temporal para comercios afectados por la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la baja del centro generador denominado “Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo”, incluyendo las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, que se tenían previamente autorizados para este centro generador, y sobre las cuales se dejará de percibir ingresos por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público 13

FIDEICOMISOS

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-FIDERE-24-48D66507 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa de ahorro en el gasto de los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Inclusión para una vida digna 2023” 17

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales; la tramitación, substanciación y cumplimiento a resoluciones de recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos inherentes a su Unidad de Transparencia 18

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024” 22

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguiremos haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 distritos electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados [IECM/ACU-CG-062/2024] 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse la actualización a sus normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 51

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

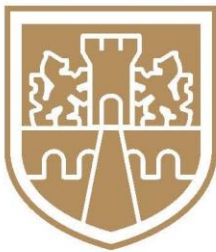
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación pública nacional número 30001098-004-24.- convocatoria no. 03.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la recuperación de escaleras 52

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría pública número uno del Estado de Tlaxcala (primer publicación) 55

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio 2/2024 (segunda publicación) 56
- ♦ Jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 679/23 (tercer publicación) 57
- ♦ **Aviso** 58



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE APOYO EMERGENTE TEMPORAL PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CECDMX/P/093/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2018-2023 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se han visto afectados diversos comercios de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, toda vez que las obras han tornado problemática la circulación peatonal y dificultan la posibilidad de que los automovilistas puedan estacionar sus vehículos, lo cual ha repercutido en una disminución significativa en ventas.

Que el derecho a que una persona se dedique al comercio lícito se encuentra tutelado por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 10, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos. Contrario a tales ordenamientos y a raíz del inicio de las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro, se dificultó el acceso a diversos comercios, por lo que los mismos han sufrido una merma en sus ingresos, afectación que tiene un impacto de mayor alcance, pues incluso pone en riesgo el empleo de los comercios y sus familias.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a los comerciantes afectados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE TEMPORAL PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO”

1. Nombre de la Acción:

“Apoyo Emergente Temporal para Comercios Afectados por la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de Acción Social:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014, se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

“Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)”

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió opinión en sentido positivo respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)*

Una vez que se contó con todos los permisos, la Secretaría de Obras y Servicios, contrató a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S. A. de C.V. (PRODEMEX), para la realización de los trabajos. Debido al tipo de obra a llevarse a cabo, fue menester afectar la vialidad, tanto reduciendo el espacio de circulación peatonal como el destinado al estacionamiento de vehículos; con ello se tornó complicado el acceso a 19 comercios, lo cual se reflejó en una disminución importante en ventas, por las afectaciones de las obras de la Ampliación de la Línea 12 del Metro; derivado de esta situación, los comerciantes, respaldados por los vecinos que presentaban afectaciones en sus inmuebles, amenazan el cierre de la obra.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, realizara un censo de los establecimientos comerciales en la zona y de aquellos que resultaron directamente afectados por el confinamiento.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las afectaciones directas a 19 establecimientos comerciales en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, por las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo el ingresos de 19 comerciantes y de las familias que dependen laboralmente de sus empleados; por lo cual, y a fin de permitir la subsistencia de los negocios y que éstos continúen siendo fuente de ingresos de sus empleados, se propone la entrega de un apoyo social, durante los trabajos de la obra, por la cantidad de \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. - 70 comercios ubicados en la colonia y las familias que dependen de ellos como fuente de trabajo.

Población Objetivo. - 60 familias, incluyendo las de los comerciantes, que han sufrido menoscabo en sus ingresos y riesgo de pérdida de su empleo a consecuencia de la primera etapa de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población beneficiaria. -19 comercios en zona de lumbreras de la primera etapa de las obras de Ampliación de la Línea 12 del Metro.

4.4 Justificación y Análisis de alternativas

En el artículo 5°, primer párrafo, de la Carta Magna se plasma el derecho de los ciudadanos de dedicarse, entre otros, al comercio que le acomode, siempre y cuando éste sea lícito, derecho tutelado en el artículo 1 del mismo ordenamiento, haciendo obligatorio a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, su protección y garantía.

El Gobierno de la Ciudad de México, al iniciar una obra pública que redundará en un beneficio a todos los usuarios potenciales del nuevo tramo de la línea 12 del Metro, afectó de manera directa a 19 comercios, los cuales registraron caídas importantes en sus ventas. Con ello no sólo se afectó la viabilidad de los negocios per se, sino que como consecuencia indirecta también puso en riesgo el empleo de dos a tres familias por negocio lo que representa un impacto a 240 personas para las que tales comercios son su fuente única de empleo.

El no permitir a los negocios afectados, el continuar recibiendo los ingresos normales de su operación puede implicar un daño más grave, en dos vertientes:

- a) Al comerciante que tenga que hacer recortes de personal debido a la reducción en ventas se le causará una carga pecuniaria por tener que proceder, en términos de la Ley Federal del Trabajo, a indemnizar a sus trabajadores.
- b) Al trabajador, con la posible pérdida de su empleo o una reducción en su salario, contrario a lo dispuesto por el artículo 10, Apartado B, fracciones 1 y 4, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el caso particular, los 19 negocios afectados han demostrado su viabilidad, toda vez que han operado, en promedio, 20 años de forma ininterrumpida; atentos a ello, es dable, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social, destinar recursos públicos para asegurar su subsistencia en tanto las viabilidades permanezcan en condiciones que inhiben el acceso de los clientes a dichos comercios.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

Resarcir, de manera parcial, los ingresos no percibidos por los comercios afectados por la primera etapa de la Ampliación de la Línea 12 del Metro, a fin de preservar la fuente de trabajo en ellos, toda vez que se trata de una emergencia social causada por una obra pública.

Coadyuvar a restituir las condiciones de estabilidad económica de las personas afectadas en su actividad comercial por las obras, brindando ayuda económica que contribuya dar estabilidad laboral, personal y emocional.

Objetivos Específicos

Entregar un apoyo económico por la cantidad de \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por el tiempo que duren los trabajos a los 19 comercios afectados.

6. Metas Físicas

Entregar 19 apoyos económicos bimestrales durante el tiempo que tarden los trabajos, en tanto concluye el confinamiento de la obra.

7. Presupuesto

a) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2024, será de hasta \$1,094,400.00 (Un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),

Monto unitario

Tipo de Beneficiarios	Número de beneficiarios	Apoyo bimestral unitario	Importe bimestral total	Periodo enero - diciembre
Comerciante	19	\$9,600.00	\$182,400.00	\$1,094,400.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, los apoyos serán entregados a bimestre vencido los primeros 5 días del mes siguiente al bimestre que se pagará, esto a partir de su autorización y disponibilidad presupuestal.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Requisitos de Acceso

1. Ser propietario o posesionario del establecimiento comercial en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques.
2. Estar incluido en el censo de establecimientos comerciales de la zona afectada por las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector)
2. Registro Federal de Contribuyentes
3. Licencia de Funcionamiento
4. Domicilio del establecimiento comercial

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en el Módulo de las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en la calle de Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tercer piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, se darán a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tercer piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de Internet de la Secretaría de Obras y Servicios y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

La publicación de los padrones se realizará de acuerdo con lo que establecen los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría Interna de la SOBSE

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas.

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaría de Infraestructura	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Afectaciones	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Actividad Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar a sustituir las condiciones de estabilidad económica de las personas afectadas	Comerciantes que obtuvieron acceso al apoyo de la acción	(Comerciantes que accedieron a la acción/Número de comerciantes que conforman la población objetivo) *100	Comercio	Bimestral	100%	El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo

	en su actividad comercial por las obras, brindando ayuda económica que contribuya a dar estabilidad laboral, personal y emocional.						dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
Componente	Beneficiar a los comerciantes por la dificultad del acceso a diversos comercios, por lo que los mismos han sufrido una merma en sus ingresos por la Ampliación de la Línea 12.	Apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para entrega) *100	Comerciante	bimestral	100%	El Órgano Interno de Control revisará el padrón de beneficiarios de forma personalizada la persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos.

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna, se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales permitirá a los beneficiarios resarcir el demérito en sus ingresos; la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los Órganos de Control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gastopúblico.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ordinal Primero del Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de octubre de 2019. Capítulo IX, “De la Baja de Centros Generadores y/o Conceptos”, regla 41 fracción I, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1280 Bis del 19 de enero de 2024; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme al Capítulo IX, “De la Baja de Centros Generadores y/o Conceptos”, regla 41 fracción I, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 Bis del 19 de enero de 2024, se prevé que las Unidades Generadoras deberán de publicar en la Gaceta la baja de los centros generadores y/o conceptos, cuando se pretenda dejar de percibir ingresos por dichos conceptos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA DEL CENTRO GENERADOR: “CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CDIT VALLEJO” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CUOTAS Y/O TARIFAS, QUE SE TENÍAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ESTE CENTRO GENERADOR, Y SOBRE LAS CUALES SE DEJARÁ DE PERCIBIR INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Unidad Generadora:	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Objeto de la Publicación:	Baja del Centro de Generador: “Centro de procesamiento de datos del CDIT Vallejo”, incluyendo las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, que se tenían previamente autorizados para este centro generador.
Fundamentación:	Regla 41 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 Bis del 19 de enero de 2024.

BAJA DEL CENTRO GENERADOR: “CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CDIT VALLEJO”:

Nombre del Centro Generador	Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.1.1	Instancia de Cómputo en la Nube VG-1	Máquina virtual / Mensual	\$614.59	\$712.92
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.1.2	Instancia de Cómputo en la Nube VG-2	Máquina virtual / Mensual	\$842.84	\$977.69
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.1.3	Instancia de Cómputo en la Nube VG-3	Máquina virtual / Mensual	\$1,858.43	\$2,155.77
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.1.4	Instancia de Cómputo en la Nube VG-4	Máquina virtual / Mensual	\$3,592.26	\$4,167.02

Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.2.1	Instancia de Cómputo en la Nube VC-1	Máquina virtual / Mensual	\$1,254.31	\$1,454.99
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.2.2	Instancia de Cómputo en la Nube VC-2	Máquina virtual / Mensual	\$2,381.93	\$2,763.03
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.2.3	Instancia de Cómputo en la Nube VC-3	Máquina virtual / Mensual	\$4,639.26	\$5,381.54
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.2.4	Instancia de Cómputo en la Nube VC-4	Máquina virtual / Mensual	\$9,152.87	\$10,617.33
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.3.1	Instancia de Cómputo en la Nube VR-1	Máquina virtual / Mensual	\$1,597.72	\$1,853.36
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.3.2	Instancia de Cómputo en la Nube VR-2	Máquina virtual / Mensual	\$3,068.76	\$3,559.76
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.3.3	Instancia de Cómputo en la Nube VR-3	Máquina virtual / Mensual	\$6,011.87	\$6,973.77
Centro de Procesamiento de Datos del CDIT Vallejo	2.1.3.4	Instancia de Cómputo en la Nube VR-4	Máquina virtual / Mensual	\$7,058.87	\$8,188.29

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso da a conocer la baja del “Centro de procesamiento de datos del CDIT Vallejo”, incluyendo las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, que se tenían previamente autorizados para este centro generador, el presente aviso es aplicable a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024

(Firma)

MTRO. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE
INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE)

RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III, 47, 64 y 74 fracciones I, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán realizar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0232/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el número de registro: **MA-FIDERE-24-48D66507**, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-FIDERE-24-48D66507.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.fidere.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1222.-%20MA-FIDERE-24-48D66507.pdf>

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se deja sin efectos el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con número de registro MA-15/280120-E-SEAFIN-FIDERE-40/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2020.

Tercero.- Se nombra como responsable del enlace electrónico a la Lic. Edelmira González Rivera, Jefa de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, con Domicilio en calle Dr. Lavista número 144, tercer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; Teléfono 55 57 09 12 27 ext. 412.

En la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

(Firma)

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones IV y IX la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 fracción II, 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 44 fracción segunda del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2023, prevé la obligación por parte de la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en conjunto con las áreas encargadas de la administración de recursos, el establecer programas para fomentar el ahorro en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

II.- Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Órgano Colegiado máximo de decisión, aprobó y autorizó la emisión y publicación del presente Programa, mediante acuerdo CCL/JG/SO/1/10/2024, dado en la Primera Sesión Ordinaria el 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; con el propósito de “hacer más con menos”, propiciando e impulsando el uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se emiten el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA DE AHORRO EN EL GASTO DE LOS CONCEPTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrán ser consultado el **Programa de Ahorro en el Gasto de los Conceptos de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65f9a1/d61/65f9a1d61078a054163651.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5562831495 y 5562831496, Ext. 117, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024

(Firma)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía limón García Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito federal, y;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en atención a los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 de las fracciones V denominada "Consideraciones para la programación de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales" inciso I y fracción VI denominada "Contenido de los Lineamientos de Operación" numeral 14, tercer párrafo sobre los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "INCLUSION PARA UNA VIDA DIGNA 2023".

ÚNICO. El presente aviso contiene el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el padrón de la Acción Social denominada "INCLUSION PARA UNA VIDA DIGNA 2023".

https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/ds/PADRON_BENEFICIARIOS_VIDA_DIGNA_2023.pdf

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera, titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4 y 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracciones I y II, 74, 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la dirección general de administración y finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que para los procedimientos, plazos y actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada por medio de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; es el ordenamiento legal que atribuye a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006, son días inhábiles de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, se establecen obligaciones y plazos perentorio: para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la substanciación y resolución del recurso de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en los artículos 49, 50, 51, 52 y 83, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos y la substanciación y resolución del recurso de revisión.

Que, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES; LA TRAMITACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO. Para los efectos de la recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales; así como la atención de los requerimientos de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se acuerda como días inhábiles del año 2024, los siguientes: **26, 27, 28 y 29 de marzo; 1, 2, 3, 4 y 5 de abril; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 julio; 16 y 30 de septiembre; 1, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 1, 4 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre 2024, así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2025;** sin que ello implique omitir la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se encuentre obligada a mantener en el sitio de internet de esta Alcaldía.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo anterior, se considera viable la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los Recursos de Revisión.

TERCERO. Se instruye a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera
Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas
de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2024 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIA, BARRIOS Y PUEBLOS EN LOS QUE SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
"Semana Santa"	28, 29, 30 y 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl

“Festividad Religiosa de Semana Santa”	28, 29, 30 y 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	28, 29, 30 y 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de San Nicolás Tetelco
“Representación de la Pasión y Muerte de Cristo”	28, 29, 30 y 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de Santiago Zapotitlán
“Celebración de la Denominada Feria de la Nieve”	Del 23 al 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de San Andrés Mixquic
“Festividad Religiosa de Semana Santa”	28, 29, 30 y 31 de Marzo	Colonia y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2024, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevaran a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública .

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los ocho días de marzo de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 38 y 38 bis, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicadas el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1232 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, porque no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la LEY Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en sus Artículos 4,8,11 y 51 en el cual señala, que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de Desarrollo Social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1270 EL 05 DE ENERO DEL 2024 Y EN LA GACETA NÚMERO 1295 EL 12 DE FEBRERO DEL 2024.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía		
1	Águila	Arriaga	Yohana	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	30
2	Aguirre	López	Brenda Mariana	Las Arboledas	Tláhuac	F	25
3	Barrientos	Valseca	Daniel	San Mateo	Tláhuac	M	31
4	Cabrera	Romo	Daniel	Zapotitla	Tláhuac	M	39
5	Cervantes	Hernández	Juan Carlos	Zapotitlán	Tláhuac	M	30
6	Espinoza	Ugalde	Oscar	San Agustín	Tláhuac	M	25
7	Galdino	Luciano	Humberto	Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac	M	31
8	Galicia	Maldonado	Román	Bo. San Andrés	Tláhuac	M	57
9	García	Méndez	José Eduardo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	34
10	Guevara	González	Gabriela	Bo. La Magdalena	Tláhuac	F	20

11	Hernández	Galván	Abraham	La Nopalera	Tláhuac	M	30
12	Hernández	Ramírez	Gibran Moisés	Selene	Tláhuac	M	37
13	Jiménez	Bolaños	Félix David	Zapotitlán	Tláhuac	M	23
14	Legorreta	Téllez	Javier	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	29
15	Martínez	Ortiz	Ángeles	Tlaltenco	Tláhuac	F	20
16	Martínez	Camacho	Clara	Las Arboledas	Tláhuac	F	40
17	Mata	Boker	Fernanda Yolitzin	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	26
18	Mireles	Zavala	Isaac	San Nicolas Tolentino	Tláhuac	M	27
19	Molina	Hernández	Juan Manuel	Bo. La Lupita	Tláhuac	M	39
20	Moreno	Messa	David	Bo. San Miguel	Tláhuac	M	37
21	Muñiz	Arrijoja	Suzet	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	34
22	Piña	Ángeles	María José	La Draga	Tláhuac	F	28
23	Ramos	Ramírez	Armando	San Mateo	Tláhuac	M	63
24	Robles	Valencia	Araceli Coradí	Las Arboledas	Tláhuac	F	32
25	Romero	Hernández	Alejandro	Ojo de agua	Tláhuac	M	61
26	Salcedo	Granados	Luis	Olivos	Tláhuac	M	27
27	Salvador	Fernández	María Yamilé	La Habana	Tláhuac	F	22
28	Santillán	Muñoz	Karla Olympia	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	26
29	Suárez	Vázquez	Abraham Eduardo	Santiago Zapotitlán	Tláhuac	M	23
30	Téllez	Domínguez	Víctor Hugo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	23
31	Torres	Cabello	Miguel Ángel	Ampliación	Tláhuac	M	49
32	Torres	Cabello	Simón	Selene	Tláhuac	M	57
33	Vázquez	Flores	Flor Aylin	Zapotitla	Tláhuac	F	18

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2024.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados [IECM/ACU-CG-062/2024]

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 30 de junio de 2022 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- II. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
 - a. IECM/ACU-CG-061/2023 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
 - b. IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral.
 - c. IECM/ACU-CG-066/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el Proceso Electoral en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

- III.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
- IV.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- V.** El 25 de enero de 2024, los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Electoral, solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acompañado de la documentación correspondiente.
- VI.** En la misma fecha, los partidos políticos Morena y del Trabajo, presentaron ante este Instituto Electoral, solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII.** El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el registro condicionado del convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024.
- VIII.** En misma fecha, el Consejo General aprobó el registro condicionado del convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024.
- IX.** El 7 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
- a. IECM/ACUCG-025/2024, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de candidatura común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuyas modificaciones fueron aprobadas a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2024.
 - b. IECM/ACUCG-037/2024, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuyas modificaciones fueron aprobadas por los Acuerdos IECM/ACU-CG-038/2024 e IECM/ACU-CG-057/2024.
- X.** El 15 de febrero de 2024, los partidos políticos presentaron, a través del SIREC, las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- XI.** El 5 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los Juicios Electorales TECDMX-JEL-026/2024 Y ACUMULADOS, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“...**TERCERO.** Se revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024 por el que se aprobó el registro al convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad*

de México”, y cualquier otro subsecuente relativo al convenio materia de pronunciamiento en este acuerdo, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.

CUARTO. Se revocan los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024, IECM/ACU-CG-037/2024 por los que se aprobó el registro al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, y cualquier otro subsecuente relativo al convenio materia de pronunciamiento en estos acuerdos, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.

QUINTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a realizar las acciones señaladas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia...”

En el Considerando OCTAVO, relativo a los efectos de la sentencia, se estableció lo siguiente:

“...Al haber resultado fundado el agravio relativo a la vulneración del principio de uniformidad analizado en el apartado 3.7 anterior lo procedente es:

1. Revocar los acuerdos impugnados
2. Tomando en consideración lo anterior, se instruye al Consejo General a efecto de que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, informe a los partidos MORENA, PT y PVEM que, en el plazo de cinco días naturales posteriores a que ello acontezca, podrán presentar un convenio de candidatura común para postular todas las candidaturas a todas las diputaciones y alcaldías o algunas de éstas, según sea su estrategia electoral, siempre y cuando dicha candidatura común se encuentre integrada por los mismos partidos políticos que integraron la coalición.

Ello en atención al cumplimiento del principio de uniformidad aplicable a las coaliciones y candidaturas comunes.
3. Posteriormente, en el plazo de 48 horas, si es que los partidos optan por la celebración del Convenio de Candidatura Común señalado, el Consejo General deberá emitir un nuevo acuerdo en el que se pronuncie sobre la validez del Convenio, de conformidad con sus facultades.
4. Hecho lo anterior, deberá informar de la determinación adoptada en un plazo de veinticuatro horas a este Tribunal Electoral...”

- XII.** El 6 de marzo de 2024, el Secretario Ejecutivo en carácter de Secretario del Consejo General, a través de oficio IECM/SECG/048/2024, notificó la sentencia del Tribunal Electoral a los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, a efecto de que en el plazo de cinco días naturales posteriores a dicha notificación, presentarán un convenio de candidatura común para postular todas las candidaturas de las diputaciones y alcaldías o algunas de éstas, según sea su estrategia electoral, siempre y cuando dicha candidatura común se encontrara integrada por los mismos partidos políticos que en la coalición.
- XIII.** El 11 de marzo de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General, a través del escrito IECM/REP-MOR/067/2024, el Convenio de Candidatura Común, a que se refiere el presente Acuerdo.
- XIV.** En la misma fecha, la representación del partido político Morena, a través de oficio IECM/REP-MOR/066/2024, informó que dicho instituto político, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral, postularía de forma individual en los Distritos Electorales 7, 14 y 29, y postularía a las personas que fueron registradas en su momento a través de la Candidatura Común con el Partido del Trabajo.

- XV.** En la misma fecha, la representación del partido político del Trabajo, a través de escrito REP-PT-017/2024 informó que, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, postulará de manera individual las candidaturas a Diputaciones en los Distritos Electorales 7, 14 y 29; para lo cual, solicitó que se gire las instrucciones al área respectiva para poder realizar el registro en el SIREC.
- XVI.** El 11 y 13 de marzo de 2024, los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, a través de oficio IECM/REP-MOR/068/2024, en alcance al similar IECM/REP-MOR/067/2024 citado en el antecedente XIII, presentaron el listado de las personas postuladas a los cargos a que se refiere el convenio de Candidatura Común, y solicitan que la documentación presentada para el registro de dichas candidaturas, sea tomada en cuenta para la aprobación del convenio presentado, puesto que resulta aplicable la información presentada con anterioridad y que ya obra en poder de esa autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

I. COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro del convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías para el presente Proceso Electoral Local Ordinario.

II. PRESENTACIÓN DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TECDMX-JEL-026/2024 Y ACUMULADOS.

Como se estableció en los Antecedentes, el 25 de enero de 2024, las representaciones de los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de Candidatura Común, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos de Postulación. A dicha solicitud le recayeron los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024 e IECM/ACU-CG-008/2024, emitidos por el Consejo General el 30 de enero de 2024, dentro del plazo establecido por el artículo 298 bis del Código.

Cabe precisar, que el Consejo General determinó en los Acuerdos señalados en el párrafo que antecede, que los Convenios de Candidatura Común cumplían parcialmente con los requisitos normativos, por lo que se otorgó el registro condicionado, y se les requirió para el efecto de ajustar los porcentajes de postulación y los porcentajes de distribución de votos. Para ello, la Dirección Ejecutiva, en fechas 31 de enero y 2 de febrero de 2024, notificó dicha determinación a las representaciones de los partidos integrantes, a través de los oficios IECM/DEAPyF/0210/2024, IECM/DEAPyF/0219/2024, IECM/DEAPyF/0257/2024, IECM/DEAPyF/0258/2024 e IECM/DEAPyF/0259/2024.

Derivado de lo anterior, el 3 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron el desahogo al requerimiento respectivo ante este Consejo General, a través de los escritos IECM/REP-MOR/026/2024 e IECM/REP-MOR/027/2024. A dicha respuesta le recayeron los Acuerdos IECM/ACU-CG-025/2024 e IECM/ACU-CG-037/2024, respectivamente.

Con fecha 7 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos integrantes de las Candidaturas Comunes presentaron solicitudes de modificación a los convenios, identificado con el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024. A dicha solicitud le recayó el Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2024. Así mismo, el día 21 de febrero, se presentó la solicitud de modificación al convenio de Candidatura Común de referencia, el cual se resolvió mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2024.

Derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, se revocaron los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024, IECM/ACU-CG-008/2024, IECM/ACU-CG-037/2024 y subsecuentes, otorgándose a los partidos un plazo de cinco días naturales a partir de la notificación de

la sentencia, para presentar un nuevo convenio de candidatura común, en donde participaran los mismos institutos políticos que conforman la coalición para Jefatura de Gobierno, en atención al principio de uniformidad.

En este tenor, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de un nuevo convenio de Candidatura Común, el 11 de marzo de 2024, esto en, dentro del plazo otorgado por el Tribunal Electoral, puesto que la sentencia les fue notificada el 6 de marzo, tal como se señala en el antecedente XII del presente Acuerdo .

Asimismo, los partidos solicitan que la documentación presentada para el registro de los convenios de candidatura común que fueron revocados, sea tomada en cuenta para la aprobación del convenio de candidatura común que se presenta, puesto que dicha documentación obra en los archivos de este Instituto Electoral.

En atención a lo anterior, se estima procedente continuar con el análisis del convenio presentado.

III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD APLICABLE A COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **QUINTO** de la Sentencia del Tribunal Electoral, recaída en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, en el que se ordena al Consejo General realizar las acciones señaladas en el Considerando **OCTAVO** de la sentencia, en la que se señala:

“OCTAVO. Efectos.

Al haber resultado fundado el agravio relativo a la vulneración del principio de uniformidad analizado en el apartado 3.7 anterior lo procedente es:

(...)

- 2. Tomando en consideración lo anterior, se instruye al Consejo General a efecto de que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, informe a los partidos MORENA, PT y PVEM que, en el plazo de cinco días naturales posteriores a que ello acontezca, podrán presentar un convenio de candidatura común para postular todas las candidaturas a todas las diputaciones y alcaldías o algunas de éstas, según sea su estrategia electoral, siempre y cuando dicha candidatura común se encuentre integrada por los mismos partidos políticos que integraron la coalición.*

Ello en atención al cumplimiento del principio de uniformidad aplicable a las coaliciones y candidaturas comunes. (...)

Ahora bien, vista la sentencia del Tribunal Electoral, así como lo establecido en los artículos 275 numeral 6 y 280 numeral 3 del Reglamento, en concordancia con el artículo 87 de la Ley de Partidos, se establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán integrar coaliciones para participar en los procesos electorales locales, así como, la aplicación del principio de uniformidad que implica la coincidencia en los integrantes y la actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen, atendiendo con ello, los criterios establecidos en la propia normatividad electoral, el Convenio de Candidatura Común debe ser suscrito por los mismos integrantes que participan a través de la figura de coalición.

Sirve de sustento la Jurisprudencia 2/2019 del rubro “COALICIONES. EL MANDATO DE UNIFORMIDAD IMPLICA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN DE MANERA CONJUNTA LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS COMPRENDIDAS EN SU ACUERDO”, que a la letra señala:

“(...) se deriva el principio de uniformidad en materia de coaliciones, el cual obliga a los partidos que las integran a postular, de manera conjunta y como unidad, la totalidad de

candidaturas comprendidas en su acuerdo. Ello impide que ciertas postulaciones solo se respalden por algunos de los partidos coaligados. Esta definición del mandato de uniformidad se sustenta en las siguientes razones: 1. Las coaliciones no pueden ser diferentes por tipo de elección, esto es, que deben ser iguales respecto a sus integrantes; 2. Las expresiones “coincidencia de integrantes” y “actuación conjunta en el registro de candidaturas” deben entenderse en un sentido material y no solamente desde una perspectiva formal, es decir, sería insuficiente partir de que todos los partidos firman el mismo convenio; 3. De esta manera se hace efectiva la prohibición que dispone que, en un mismo tipo de elección, un partido no puede participar en más de una coalición, pues en realidad se estaría permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta; 4. Se deben postular conjuntamente el porcentaje de candidaturas exigido en la normativa para determinar con certeza el tipo de coalición que formarán; 5. La limitación de que los partidos políticos no pueden postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición solo se justifica si se presupone que todos los partidos coaligados respaldan como unidad a las candidaturas que acordaron; y 6. El régimen electoral de las coaliciones previsto en el ordenamiento jurídico vigente busca evitar un uso abusivo de esta forma asociativa y afectar los regímenes de representación proporcional, de prerrogativas de radio y televisión, así como de fiscalización.”

En este sentido, como se establece en el artículo 87, numeral 15 de la Ley de Partidos señala la prohibición de que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Por lo anterior, de la presentación del convenio de candidatura común realizado por las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, se desprende que los integrantes coinciden con los partidos que suscribieron el convenio de Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para el cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En este sentido, se observa el cumplimiento del principio de uniformidad, tal como fue ordenado por el Tribunal Electoral.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, APROBARON PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN.

Este Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, analizó y realizó pronunciamiento respecto a que los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México remitieron las constancias para verificar que la firma del convenio de Candidatura Común se realizó conforme a sus normas estatutarias, y fue aprobado por los órganos intrapartidarios facultados para ello.

En este sentido, en observancia del principio de máxima publicidad, a partir del siguiente párrafo se reitera el razonamiento empleado en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Derivado del análisis efectuado a la documentación remitida y que obra en el expediente abierto con motivo de la presentación del Convenio de Coalición para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo registro fue aprobado mediante resolución IECM/RS-CG-52/2023, de 15 de noviembre de 2023, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Morena

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de sus Estatutos, el cual confiere a su Consejo Nacional la atribución de proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, debe verificarse que en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena por el que se

establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se encuentra apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de sus Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

“(…)

- I.** *Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.*
- II.** *En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:*
 1. *Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;*
 2. *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
 3. *Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
 4. *Orden del día; y*
 5. *Firmas de los integrantes del órgano convocante.*
- III.** *La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.*
- IV.** *Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.*
- V.** *Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.*
 1. *Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.*
 2. *Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.*
- VI.** *En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:*
 1. *A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;*
 2. *La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;*

3. *Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;*
4. *Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y*
5. *En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión...”*

Al respecto, el Partido Morena anexó la Convocatoria de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriot”, ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, indicando en la misma, la atención a siete puntos del Orden del Día, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena, el 3 de septiembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un adendum a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center”, ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, así como el Orden del Día para atender nueve puntos, entre los que se enlistó el marcado con el número 6, relativo a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.

Dicho adendum se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos, establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, el Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitres, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, se dio cuenta de cinco puntos resolutivos del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, consignados en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, en los términos siguientes:

*“...**Primero.** El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*”

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

Segundo. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

Tercero. *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

Cuarto. *La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.*

Quinto. *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.*

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias...”

Una vez expuesto el contenido del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

En virtud de que el Consejo Nacional de MORENA aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el 2024, el Presidente del Consejo Nacional de MORENA emitió la Convocatoria de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera virtual el 3 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, a través de la plataforma virtual que se señalara para tal efecto y cuya liga de acceso se haría llegar oportunamente para el desahogo de cinco puntos listados en el Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en

términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de elecciones del INE, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.**

Dicha convocatoria se difundió por correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros Nacionales de Morena.

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose en el Acta respectiva que dicho Consejo se encuentra integrado por 364 personas Consejeras Nacionales, de las cuales asistieron 262, por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión virtual a través de la plataforma Zoom, **de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso f) de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día se dio cuenta de los dos puntos del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, en los siguientes términos:

*“**PRIMERO.** El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA**, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

***SEGUNDO.** El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe **MORENA** en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes.”*

Una vez que se dieron a conocer los puntos antes referidos a los integrantes del Consejo Nacional, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria, fue aprobado por mayoría y se consignó el resultado en el Acta presentada como anexo de la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.

b) Partido del Trabajo

De conformidad con el artículo 39 Bis de sus Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente,

para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por tanto, se verificó que el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023, se encontrara apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de sus Estatutos, establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“Artículo 43. El Consejo Directivo Nacional¹ se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes”.

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes, para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y se indicaron en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la Lista de Asistencia adjunta, la presencia de 15 de sus 17 integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2023-2024, que lo soliciten, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, misma que fue votada favorablemente por unanimidad de sus integrantes.

En esa tesitura, se analizó que la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, se ajustara a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

¹ Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “**Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal**” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado.

Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.”

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo fueron listados cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal y local 2023-2024, indicados en los siete incisos siguientes, **por lo que se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos:**

“... 4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MÉXICO.

- a) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN. RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.*
- b) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

- c) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*
- d) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.*
- e) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES YO ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.*
- f) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*
- g) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024...”*

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de sus Estatutos, establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, y se indicó en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160

integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de sus Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, presentes en la sesión extraordinaria, el cual fue aprobado por mayoría, lo que fue detallado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, **por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos.**

Por último, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SEGUNDO. EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

TERCERO. SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CUARTO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

QUINTO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL (A LOS) CONVENIO(S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”

c) Partido Verde Ecologista de México²

En términos de los artículos 18, fracciones III y IV y 67, fracciones VI y VII de sus Estatutos, la participación del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Consejo Político Estatal, quien tiene las atribuciones de aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas o municipios, así como aprobar la suscripción de los convenios, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas.

Debido a lo anterior, se verificó que el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX02/2023, entregado como anexo a la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común, se encontrara apegado a sus normas estatutarias.

Ahora bien, el artículo 66 de sus Estatutos, establece las reglas para que el Consejo Político Estatal sesione válidamente, conforme a lo siguiente:

“...El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- Por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; o

II.- Por la mayoría de las y los consejeros del Consejo Político Estatal.

La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa.

² Aunque la documentación que se refiere en este apartado se entregó en copia simple, los originales de dichas documentales obran en el archivo de la Dirección Ejecutiva, ya que formaron parte de los anexos de la solicitud de registro del convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, de la cual, el Partido Verde Ecologista de México es integrante.

A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los presentes Estatutos.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional...”

Para acreditar lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México anexó la razón de estrados de 30 de octubre de 2023, así como la Convocatoria de 25 de octubre y un ejemplar del periódico Excelsior, en el que fue publicada, la cual se encuentra signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para asistir a la sesión a realizarse el 30 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en Lafayette, número 88, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la que se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 3, relativo a la Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del Partido, **por lo que se cumple en lo general con lo establecido en el artículo 66 y específicamente con el párrafo último de sus Estatutos, en cuanto al plazo para emitir la Convocatoria.**

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 66, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II; esto es, 15 militantes de la Ciudad de México, electos por la Asamblea Estatal.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión de 30 de octubre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, en cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes las 15 personas integrantes del Consejo Político Estatal, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 66 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a dicho órgano colegiado la aprobación para contender en coalición y/o candidatura común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, en los términos siguientes:

“... 1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús

Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

En uso de las facultades que le confiere el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, el Consejo Político Estatal aprobó en el punto de Acuerdo Segundo, contender en Coalición y/o en Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, solicitando en el punto de Acuerdo Tercero al Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México, que sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, **en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de sus Estatutos.**

Ahora bien, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes, como ocurrió en la sesión de 30 de octubre de 2023.

De lo anterior y en acatamiento al referido punto de Acuerdo Tercero, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a la consideración del Consejo Político Nacional lo siguiente:

“...1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

Por otra parte, los artículos 16, párrafo primero y 17 de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las actividades del Consejo Político Nacional, en los términos siguientes:

“...El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- De forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional; o

II.- Por la mitad más uno de las y los consejeros del Consejo Político Nacional.

La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mitad más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de quienes convocan, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional. Y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país, o en la página de internet del Partido. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

Los acuerdos se tendrán por legalmente válidos por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional...”

Para acreditar que el Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-09/2023 en apego a sus normas estatutarias, el Partido Verde Ecologista de México adjuntó la Convocatoria de 1 de noviembre de 2023, así como un ejemplar digitalizado del periódico Excelsior en el que fue publicada y las razones de publicación en los estrados correspondientes; dicha Convocatoria se encuentra signada por el Secretario Técnico y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, y está dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para asistir a la sesión a realizarse el 3 de noviembre de 2023, a las 07:00 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, ubicada en Cerrada Loma Bonita No. 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la que se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la Discusión y en su caso aprobación de las propuestas relacionadas con las fracciones III a VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, **por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo segundo de sus Estatutos.**

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 del mismo ordenamiento; esto es, 26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión del 3 de noviembre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-09/2023, de cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes 17 de las 28 personas integrantes del Consejo Político Nacional (26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y dos expresidentes nacionales del Partido), **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos.**

Asimismo, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, se generó el Acuerdo 300N-09/2023, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuyo punto de Acuerdo TERCERO y **con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de sus Estatutos**, aprobó expresamente para la Ciudad de México:

“...La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional...”

Finalmente, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 3 de noviembre de 2023.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron participar de manera conjunta **conforme al procedimiento estatutario por los órganos facultados de cada uno de ellos.**

V. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.

Aun cuando en los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024 e IECM/ACU-CG-008/2024 se realizó el análisis de los requisitos previstos en el artículo 298 del Código, a que se refiere este considerando, se estima necesario realizarlo de nueva cuenta, en razón de que los partidos políticos solicitantes, al dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, presentaron un nuevo convenio de Candidatura Común.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la determinación sobre su cumplimiento.

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 29 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DIPUTACIÓN MIGRANTE Y 15 ALCALDÍAS			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular. En los casos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación de la persona propietaria y suplente que integren la fórmula.	Artículo 298, fracción I del Código.	<p>Cumple. Durante el plazo para el registro de candidaturas, los partidos solicitantes remitieron, a través del SIREC; el formato de declaraciones de las personas que son postuladas a través de la figura de candidatura común, en donde se observa que aceptan la postulación solicitada por los partidos en comentario.</p> <p>Adicional a lo anterior, a través del escrito IECM/REP-MOR/068/2024, citado en el antecedente XVI del presente Acuerdo, los partidos en comentario solicitaron a este Instituto Electoral tomar en consideración la documentación presentada a través del SIREC durante el registro de candidaturas, dado que dicha información resulta aplicable y obra en poder de esta autoridad administrativa.</p>
2.	Las aportaciones de cada uno de los partidos integrantes para gastos de campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.	Artículo 298, fracción II, inciso a) del Código.	<p>Cumple. En la Cláusula Décima Tercera, numeral 7, se establecen las aportaciones de cada uno de los partidos integrantes para gastos de campaña, conforme a lo siguiente:</p> <p>Para la elección de Diputaciones locales en la Ciudad de México:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Morena, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. 2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. 3.- PVEM, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña. <p>Para la elección de Alcaldías en la Ciudad de México:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Morena, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña. 2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña. 3.- PVEM, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña. <p>La Cláusula Décima Segunda establece que los partidos se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña, para la elección de Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la III Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de Alcaldías. Finalmente, la Cláusula Décima Tercera, numeral 2, inciso d), establece que cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña.</p>

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 29 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DIPUTACIÓN MIGRANTE Y 15 ALCALDÍAS			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
3	Respecto a la integración de la lista B que establece la fracción IV del artículo 24 del Código, deberán determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán las personas candidatas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante de conformidad con el convenio. Una persona candidata no podrá ser registrada en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.	Artículo 298, fracción II, inciso b) del Código.	Cumple. En el Anexo 1 del convenio se establece el siglado que deberá considerarse para la postulación de Diputaciones locales, así como la Lista B en la que participará cada fórmula de candidaturas de los Distritos postulados bajo la figura de Candidatura Común.
4	Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trata.	Artículo 298, fracción II, inciso c) del Código.	Cumple. La Cláusula Tercera establece que los partidos firmantes son: a) Morena b) PT c) PVEM En la misma Cláusula se precisa que el objeto del convenio de Candidatura Común en estudio es el de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, postulando bajo esa modalidad, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, incluida la Diputación Migrante, así como titulares de Alcaldías y Concejalías.
5	Emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa.	Artículo 298, fracción II, inciso d) del Código.	Cumple. La Cláusula Cuarta del convenio establece el Emblema común.
6	La manifestación por escrito de proporcionar al Instituto Electoral, una vez concluido sus procesos internos, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de la persona candidata.	Artículo 298, fracción II, inciso e) del Código.	Cumple. La Cláusula Sexta establece que los partidos firmantes acuerdan que, dentro del periodo respectivo, informarán por escrito al Instituto Electoral, una vez concluido el proceso respectivo, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de las personas candidatas.

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 29 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DIPUTACIÓN MIGRANTE Y 15 ALCALDÍAS			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			Adicionalmente, dado que nos encontramos en una etapa posterior al registro de candidaturas, este requisito se encuentra colmado, visto el escrito IECM/REP-MOR/068/2024, en donde los partidos solicitantes informaron los nombres de las personas que participarán bajo la figura de candidatura común en el actual proceso electoral, cuyos nombres coinciden con los que se encuentran en el SIREC, así como la información a que se refiere este requisito.
7	La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común.	Artículo 298, fracción II, inciso f).	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando IV del presente Acuerdo.
8	La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento de financiamiento público y en su caso, para otros aquellos que establezca el Código. Todos los votos se computarán a favor de <u>la misma</u> y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto Electoral.	Artículo 298, fracción II, inciso g) del Código.	<p>Cumple. La Cláusula Décima Séptima establece la forma de acreditación de los votos para cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común.</p> <p>Para la candidatura común a las Diputaciones locales en la Ciudad de México: Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos. Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos. Se otorgará a Morena el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.</p> <p>Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México: Se otorgará al PT el 20% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías. Se otorgará al PVEM el 26.67% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías. Se otorgará a Morena el 53.33% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas Alcaldías.</p> <p>Asimismo, se señala que, en caso de que en la distribución de votos existan fracciones o remanentes de los votos que se generen una vez concluida su distribución atendiendo a los porcentajes de votación, las fracciones o remanentes se le asignarán a Morena.</p> <p>Es importante precisar que en este apartado se analiza el cumplimiento formal del requisito</p>

CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE 29 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, DIPUTACIÓN MIGRANTE Y 15 ALCALDÍAS			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			establecido en el Código, quedando para un análisis posterior el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación.
9	Para las elecciones de Diputaciones y miembros de las Alcaldías, el convenio deberá indicar el partido político al que pertenecerán las personas candidatas en caso de resultar electas.	Artículo 298, fracción II, inciso h) del Código.	Cumple. La Cláusula Décimo Séptima del convenio establece que las personas candidatas en caso de resultar electas, pertenecerán al partido político que se indica en los Anexos, correspondientes al <u>siglado</u> de las candidaturas objeto de la celebración del convenio.
10	El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes de la candidatura común entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral su plataforma electoral por cada uno de ellos.	Artículo 298, fracción III, inciso a) del Código.	Cumple. En la Cláusula Novena, los partidos se comprometen a que cada uno y por separado, entregarán en tiempo y forma al Instituto Electoral sus plataformas electorales. Adicionalmente, en el plazo establecido para la presentación de la plataforma electoral, los tres partidos solicitantes remitieron la documentación correspondiente, siendo aprobadas dichas plataformas en los Acuerdos IECM/ACU-CG-031/2024, IECM/ACU-CG-032/2024 e IECM/ACU-CG-034/2024.
11	Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.	Artículo 298, fracción III, inciso b) del Código.	Cumple. El análisis del cumplimiento respecto a la aprobación de los órganos estatutarios correspondientes se realiza en el Considerando III del presente Acuerdo.

En términos de los artículos 31 y 34 de los Lineamientos de Postulación, a fin de verificar el cumplimiento de la postulación paritaria en los bloques de competitividad, en el caso de los partidos políticos que participen bajo la figura de Candidatura Común se tomará en cuenta el origen partidario que se establezca en el convenio correspondiente y, en su caso, aquellas postulaciones realizadas de manera individual por los partidos políticos; por lo que será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Candidatura Común cumple con lo relativo a la paridad de género.

Para tales efectos, a continuación, se reproduce lo determinado por los partidos políticos en los Anexos 1, 2 y 3 del convenio de Candidatura Común, respecto al origen partidario establecido en el instrumento jurídico en estudio:

Consecutivo	Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	Lista B	Grupo que Parlamentario al pertenecerá
1	1	Gustavo A. Madero	Morena	Morena	Morena
2	2	Gustavo A. Madero	PT	PT	PT
3	3	Azcapotzalco	PT	Morena	Morena
4	4	Gustavo A. Madero	Morena	Morena	Morena
5	5	Azcapotzalco	Morena	Morena	Morena
6	6	Gustavo A. Madero	Morena	Morena	Morena
7	8	Tláhuac	Morena	Morena	Morena

Consecutivo	Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	Lista B	Grupo que Parlamentario al pertenecerá
8	9	Cuauhtémoc	PVEM	Morena	Morena
9	10	Venustiano Carranza	PVEM	Morena	Morena
10	11	Iztacalco-Venustiano Carranza	PVEM	PVEM	PVEM
11	12	Cuauhtémoc	Morena	Morena	Morena
12	13	Miguel Hidalgo	Morena	Morena	Morena
13	15	Iztacalco	Morena	Morena	Morena
14	16	Tlalpan	PVEM	Morena	Morena
15	17	Benito Juárez	Morena	Morena	Morena
16	18	Álvaro Obregón	Morena	Morena	Morena
17	19	Xochimilco	Morena	Morena	Morena
18	20	Cuajimalpa de Morelos	Morena	Morena	Morena
19	21	Iztapalapa	PVEM	PVEM	PVEM
20	22	Iztapalapa	PVEM	Morena	Morena
21	23	Álvaro Obregón	Morena	Morena	Morena
22	24	Iztapalapa	PVEM	PVEM	PVEM
23	25	Xochimilco	PT	PT	PT
24	26	Coyoacán	PT	Morena	Morena
25	27	Iztapalapa	PVEM	Morena	Morena
26	28	Iztapalapa	PT	Morena	Morena
27	30	Coyoacán	Morena	Morena	Morena
28	32	Álvaro Obregón	PT	Morena	Morena
29	33	La Magdalena Contreras	Morena	Morena	Morena

Consecutivo	Cargo de Elección	Siglado	Lista B	Grupo Parlamentario al que pertenecerá
1	Diputación Migrante	Morena	Morena	Morena

Alcaldía	Posición	Siglado
Azcapotzalco	Alcaldía	PVEM
Coyoacán	Alcaldía	Morena
Cuajimalpa de Morelos	Alcaldía	PVEM
Gustavo A. Madero	Alcaldía	Morena
Iztacalco	Alcaldía	PVEM
Iztapalapa	Alcaldía	Morena
La Magdalena Contreras	Alcaldía	Morena
Milpa Alta	Alcaldía	Morena
Álvaro Obregón	Alcaldía	Morena
Tlalpan	Alcaldía	PT
Xochimilco	Alcaldía	PT
Benito Juárez	Alcaldía	PVEM
Cuauhtémoc	Alcaldía	Morena
Miguel Hidalgo	Alcaldía	PT
Venustiano Carranza	Alcaldía	Morena

VI. ANÁLISIS SOBRE LA CORRELACIÓN EQUITATIVA Y LÓGICA ENTRE LA DISTRIBUCIÓN DE VOTOS Y EL NÚMERO DE CANDIDATURAS, DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El Consejo General estableció en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código, deberá ser en proporción al

número de candidaturas que postulan bajo esta forma de asociación, es decir deberá haber una correlación equitativa y lógica.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de dicho requisito este Consejo General analizará los porcentajes establecidos en el convenio de Candidatura Común, así como el siglado de las candidaturas que participan bajo esta figura.

Así, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de Candidatura Común, para efectos de lo establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código y del artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, la distribución de votos se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

- Partido del Trabajo: 20%
- Partido Verde Ecologista de México: 26.67%
- Partido Morena: 53.33%

Ahora bien, del total de postulaciones a los cargos de Diputaciones y titulares de Alcaldías bajo la figura de Candidatura Común, cada uno de los partidos siglará de la siguiente manera:

Cargos bajo la figura de Candidatura Común	Total	Partido del Trabajo		Partido Verde Ecologista de México		Partido Morena	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Diputaciones	30 ³	6	20%	8	26.67%	16	53.33%
Titulares de Alcaldía	15	3	20%	4	26.67%	8	53.33%

Dado que la distribución de votación se realizará en la misma proporción para los cargos de Diputaciones, por un lado, y para Alcaldías por otro, se tomará en cuenta el total de postulaciones por tipo de elección, tal como se muestra a continuación:

	Partido del Trabajo			Partido Verde Ecologista de México			Partido Morena		
	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia	Porcentaje de postulación	Porcentaje de votación	Diferencia
Diputaciones	20%	20%	0%	26.67%	26.67%	0%	53.33%	53.33%	0%
Alcaldías	20%	20%	0%	26.67%	26.67%	0%	53.33%	53.33%	0%

Como puede observarse, entre el porcentaje de postulación y el porcentaje de votación precisados en el convenio para tales Diputaciones es congruente con lo ordenado en el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación, en el que se estableció que la distribución de los votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulan bajo esta forma de asociación, por lo que del análisis a los porcentajes de postulación y de distribución de votos se advierte que existe una coincidencia exacta, esto es, igual a cero.

Ahora bien, los partidos políticos participarán de forma individual en tres Distritos Electorales uninominales (7, 14 y 29) como consecuencia de la revocación del convenio de Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena y del Trabajo, por lo tanto, es necesario instruir a la Dirección Ejecutiva a fin de que realice el análisis correspondiente de las postulaciones conforme a lo establecido en el Código y en los Lineamientos de Postulación, tomando en consideración las vinculadas con los Distritos mencionados y las correspondientes al convenio de candidatura común que se analiza en el presente Acuerdo y, en ese sentido, lleve a cabo las acciones necesarias para que se hagan las adecuaciones en el SIREC, respecto de

³ Incluida la diputación migrante.

la información y documentación que proporcionaron los partidos políticos al registrar las candidaturas y al desahogar los requerimientos realizados por dicha Dirección.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que los partidos solicitantes cumplieron debidamente con lo señalado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral recaída en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, y que dicho convenio cumple con los requisitos normativos exigidos en los términos antes precisados, **por lo que procede otorgar el registro al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se otorga el **registro** al Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El Convenio de Candidatura Común y su Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción del Convenio de Candidatura Común que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, realice las acciones precisadas en el Considerando VI del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo y el Convenio al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo y el Convenio al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo y el Convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el trece de marzo de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Mzq85iaMETp6fgKHzeZUC4GgQrWqebx3+jZcy45Uxso=
Fecha de Firma: 14/03/2024 12:03:48 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ArXgwdZTxxVdfcwgaN+WfwYZbVwH902ER+2W3Uauv3o=
Fecha de Firma: 14/03/2024 01:42:09 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I, XXXII inciso e) y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LA ACTUALIZACIÓN A LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Lo anterior, en cumplimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo IECM-JA015-24, por el que se aprobó la actualización a las “Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024”, que establece:

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas en el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El enlace de consulta es el siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2024/IECM-JA015-24.pdf>

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace es: **Oliver Juárez Cervantes**, Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Tel (55) 54833800 Ext. 4706.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 03

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXV y XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracciones II y VI, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3° inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-004-24	"RECUPERACIÓN DE ESCALERAS, UT TLALPEXCO (05-184) Y CALLE SEGURA, MANTENIMIENTO DE CALLE (SE PRETENDE CONTINUAR EN 2024), UT VERÓNICA CASTRO (05-197); PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"				16/05/2024	11/10/2024	\$1'725,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	149 días	01/04/2024	08/04/2024 11:00 horas	17/04/2024 11:00 horas	29/04/2024 11:00 horas	09/05/2024 11:00 horas	

Los recursos fueron asignados por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/0891/2023**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2024 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía, con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/ENE-013/2024, de fecha **15 de enero de 2024** y AGAM/DGA/DF/SPPP/ENE-015/2024, de fecha **15 de enero de 2024**, las suficiencias presupuestales con folios ENE-013 y ENE-015, **con Fondo del Presupuesto Participativo 2024, derivado de lo anterior y de acuerdo con las reglas de aplicación de este tipo de recurso, se requiere la firma de conformidad de los Comités de Vigilancia y de Ejecución para su contratación, durante el desarrollo de los trabajos y al final de los mismos, por lo que se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

El Concurante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 25 de marzo de 2024.

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido, Para personas morales o Para personas físicas, deberán presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022) y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación (**de enero a diciembre del 2023 y de enero de 2024**), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2022) y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación (**de enero a diciembre del 2023**), presentando original para el cotejo respectivo.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

7.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

8.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ,
HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **LUIS CRUZ CAMPOSAN**, bajo el número de folio **82/2023**, promovido por la C. **ROSALBA BOBADILLA HUERTA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a quince de marzo del año 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 2 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra Israel Vega Hinojosa, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de la cantidad de USD 34,000.00 (treinta y cuatro mil dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a) (hipótesis de obtener para sí o para otros, cualquier beneficio); agravado, en términos del numeral 10, fracción I, inciso b) (hipótesis de obrar en grupo de dos o más personas); inciso c) (que se realice con violencia) y 11 (cuando la víctima es privada de la vida por sus captores); todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue asegurado por la agente del Ministerio Público de la Federación investigadora, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0001382/2019, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
9 de febrero de 2024

(Firma)

José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

2024, “AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

JUZGADO 32° FAMILIAR
SECRETARÍA “A”
EXP NÚMERO 679/23

EDICTO

Se convoca:

En los autos del expediente número 679/23, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor GERARDO TORRES ESPINO, la C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de edictos a fin de **llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia del señor GERARDO TORRES ESPINO, la cual fue promovida por la señora NEOPOLA CALDERON LÓPEZ en su calidad de cónyuge.**

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración

Firmando en cumplimiento al Acuerdo Plenario 54-21/17, para la delegación de diversas funciones administrativas a los secretarios conciliadores adscritos a los juzgados en materia familiar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DEL 2024
LA C. PASANTE EN DERECHO EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. MARGARITA PINEDA MONROY.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

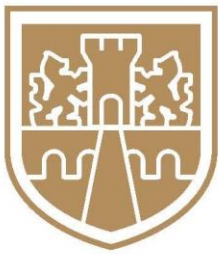
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)